

16
17

ANEXO IV: COPIA DIGITAL

DOCUMENTACIÓN JURÍDICA

ANEXO V: PODER

ANEXO IV CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	TESTIGO DOCUMENTAL	Folio: <u>18</u>
--	---------------------------	------------------

Dependencia Jerárquica: Delegatura para la Propiedad Industrial	Código: 2000
Dependencia Productora: Dir, Nuevas Creaciones	Código: 2020
Tipo de Radicación: Entrada: ☒ Salida: ☐ Traslado: ☐ Convenio: ☐	
Radicador:	
DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA	
Nombre de la Serie / Subserie:	Código:
Expediente: <u>NC2019/0015056</u>	Solicitante / Quejoso / Demandante / otros.
Prueba excluida: <u>CD</u>	
N°. de Pruebas excluidas: <u>1</u>	
Fecha de emisión de la Prueba:	
UBICACIÓN DE LA PRUEBA EN LA SECCIÓN DE MATERIAL GRÁFICO	
N°. de bloque:	Otras especificaciones:
N°. de rodante:	
N°. de estante:	
N°. de archivador:	
N°. de entrepaño:	
N°. de gaveta:	
N°. de caja:	
IMPORTANTE: - El material gráfico o especial que se encuentra dentro o anexo a las unidades documentales o expedientes, debe extraerse y llevarse a aquella sección del archivo que se haya dispuesto para conservar documentos en distintos formatos. - Entiéndase por material gráfico todos aquellos dibujos, croquis, mapas, planos, fotografías, ilustraciones, pictografías, códigos, prensa, objetos tridimensionales, entre otros.	
Observaciones: <u>Se anexa un CD sin</u> <u>información</u> 	Unidad de Conservación ☐ Bolsa ☐ Caja ☐ Libro ☐ Sobre ☐ Tomo ☐ Otro Soporte Documental ☒ CD ☐ Disquete ☐ DVD ☐ Folleto ☐ Periódico ☐ Plano ☐ Publicación Periódica ☐ USB ☐ Otro <u>1c</u>

12
19

CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Yo, Jorge Eduardo Porras Bohórda identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, quien actúan en nombre propio, persona natural con capacidad suficiente para suscribir el presente documento y que en adelante se denominarán **EL CEDENTE**, manifiesta de manera voluntaria lo siguiente:

PRIMERA-OBJETO: EL CEDENTE manifiesta que de manera voluntaria cede a favor de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, los derechos de propiedad industrial, que se deriven de posibles patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o signos distintivos que les correspondan o puedan corresponderle sobre la invención identificada como "MÉTODO DE CONTROL PARA LA OBTENCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES" en adelante LA INVENCION.

SEGUNDA -DURACIÓN DEL CONTRATO: El disfrute de los derechos adquiridos por LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, tendrán una duración igual al término de protección de LA INVENCION, contados a partir de la firma del presente contrato, para la explotación de los derechos de propiedad industrial que se deriven de la explotación de posibles patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o signos distintivos.

TERCERA-ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos comprendidos en la presente cesión son todos los derechos de propiedad industrial, que se deriven de la explotación de posibles patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o signos distintivos concedidos por las leyes sobre derecho de propiedad industrial, especialmente para: 1) Fabricar el producto, incorporarlo, reproducirlo o implementar el procedimiento protegido por las leyes de propiedad industrial, de forma exclusiva; 2) Ofrecer en venta, vender, comercializar o usar el producto o el procedimiento protegido por las leyes de propiedad industrial o importarlo para alguno de estos fines, de forma exclusiva; 3) Aplicar, colocar, usar comercializar o fabricar etiquetas, envases, envolturas, embalajes u otros materiales que reproduzcan o contengan el signo distintivo para identificar y distinguir los productos para los cuales se registraría ante la autoridad competente en propiedad industrial.

PARÁGRAFO ÚNICO: La cesión de los derechos mencionados en este artículo no implica la cesión del reconocimiento al inventor sobre el derecho que les asiste de ser mencionado como tal en LA INVENCION y podrá oponerse a esta mención de acuerdo con el artículo 24 de la Decisión Andina 486 de 2000.

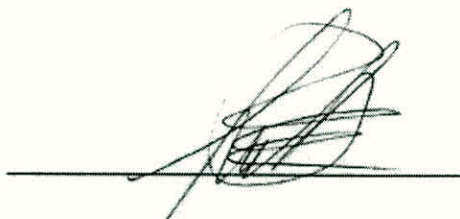
CUARTA - MANIFESTACIÓN DE NO DIVULGACIÓN: EL CEDENTE manifiesta que las características técnicas no han sido divulgadas a través de cualquier medio accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización, publicación de artículo o cualquier otro medio, y que se abstendrán de hacerlo; ni que ha sido objeto de solicitud de protección en materia de propiedad industrial en alguna oficina nacional competente en la materia.

18
20

QUINTA -APLICACIÓN TERRITORIAL: La cesión que se realiza mediante el presente documento, no tiene ningún tipo de limitación territorial, por lo tanto, los derechos parcialmente adquiridos por EL CESIONARIO se ejercerán de forma exclusiva en cualquier territorio de cualquier estado o cualquier fracción territorial existente independientemente de la denominación política o jurídica que esta reciba, incluyendo de igual forma, el ciberespacio, donde operan las redes digitales, en especial, en el país o países donde se obtenga la protección.

Para constancia se suscribe el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 16 () días del mes de Diciembre de Dos Mil diecinueve (2019).

EL CEDENTE



C.C. 79406681 de Bogotá D.C.

19
21

CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Yo, Rafael Oswaldo Ocampo López ✓ identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, quien actúan en nombre propio, persona natural con capacidad suficiente para suscribir el presente documento y que en adelante se denominarán **EL CEDENTE**, manifiesta de manera voluntaria lo siguiente:

PRIMERA-OBJETO: EL CEDENTE manifiesta que de manera voluntaria cede a favor de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, los derechos de propiedad industrial, que se deriven de posibles patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o signos distintivos que les correspondan o puedan corresponderle sobre la invención identificada como "MÉTODO DE CONTROL PARA LA OBTENCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES" en adelante LA INVENCION.

SEGUNDA -DURACIÓN DEL CONTRATO: El disfrute de los derechos adquiridos por LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, tendrán una duración igual al término de protección de LA INVENCION, contados a partir de la firma del presente contrato, para la explotación de los derechos de propiedad industrial que se deriven de la explotación de posibles patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o signos distintivos.

TERCERA-ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos comprendidos en la presente cesión son todos los derechos de propiedad industrial, que se deriven de la explotación de posibles patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o signos distintivos concedidos por las leyes sobre derecho de propiedad industrial, especialmente para: 1) Fabricar el producto, incorporarlo, reproducirlo o implementar el procedimiento protegido por las leyes de propiedad industrial, de forma exclusiva; 2) Ofrecer en venta, vender, comercializar o usar el producto o el procedimiento protegido por las leyes de propiedad industrial o importarlo para alguno de estos fines, de forma exclusiva; 3) Aplicar, colocar, usar comercializar o fabricar etiquetas, envases, envolturas, embalajes u otros materiales que reproduzcan o contengan el signo distintivo para identificar y distinguir los productos para los cuales se registraría ante la autoridad competente en propiedad industrial.

PARÁGRAFO ÚNICO: La cesión de los derechos mencionados en este artículo no implica la cesión del reconocimiento al inventor sobre el derecho que les asiste de ser mencionado como tal en LA INVENCION y podrá oponerse a esta mención de acuerdo con el artículo 24 de la Decisión Andina 486 de 2000.

CUARTA - MANIFESTACIÓN DE NO DIVULGACIÓN: EL CEDENTE manifiesta que las características técnicas no han sido divulgadas a través de cualquier medio accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización, publicación de artículo o cualquier otro medio, y que se abstendrán de hacerlo; ni que ha sido objeto de solicitud de protección en materia de propiedad industrial en alguna oficina nacional competente en la materia.

20
22

QUINTA -APLICACIÓN TERRITORIAL: La cesión que se realiza mediante el presente documento, no tiene ningún tipo de limitación territorial, por lo tanto, los derechos parcialmente adquiridos por EL CESIONARIO se ejercerán de forma exclusiva en cualquier territorio de cualquier estado o cualquier fracción territorial existente independientemente de la denominación política o jurídica que esta reciba, incluyendo de igual forma, el ciberespacio, donde operan las redes digitales, en especial, en el país o países donde se obtenga la protección.

Para constancia se suscribe el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de Dos Mil diecinueve (2019).

EL CEDENTE



Rafael Oswaldo Ocampo Lopez

C.C. 7030606797 de Bogotá D.C.

21
23

CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Yo, Edwin Camilo Mejía Bernal ✓ identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, quien actúan en nombre propio, persona natural con capacidad suficiente para suscribir el presente documento y que en adelante se denominarán **EL CEDENTE**, manifiesta de manera voluntaria lo siguiente:

PRIMERA-OBJETO: EL CEDENTE manifiesta que de manera voluntaria cede a favor de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, los derechos de propiedad industrial, que se deriven de posibles patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o signos distintivos que les correspondan o puedan corresponderle sobre la invención identificada como "MÉTODO DE CONTROL PARA LA OBTENCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES" en adelante LA INVENCIÓN.

SEGUNDA -DURACIÓN DEL CONTRATO: El disfrute de los derechos adquiridos por LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, tendrán una duración igual al término de protección de LA INVENCIÓN, contados a partir de la firma del presente contrato, para la explotación de los derechos de propiedad industrial que se deriven de la explotación de posibles patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o signos distintivos.

TERCERA-ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos comprendidos en la presente cesión son todos los derechos de propiedad industrial, que se deriven de la explotación de posibles patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o signos distintivos concedidos por las leyes sobre derecho de propiedad industrial, especialmente para: 1) Fabricar el producto, incorporarlo, reproducirlo o implementar el procedimiento protegido por las leyes de propiedad industrial, de forma exclusiva; 2) Ofrecer en venta, vender, comercializar o usar el producto o el procedimiento protegido por las leyes de propiedad industrial o importarlo para alguno de estos fines, de forma exclusiva; 3) Aplicar, colocar, usar comercializar o fabricar etiquetas, envases, envolturas, embalajes u otros materiales que reproduzcan o contengan el signo distintivo para identificar y distinguir los productos para los cuales se registraría ante la autoridad competente en propiedad industrial.

PARÁGRAFO ÚNICO: La cesión de los derechos mencionados en este artículo no implica la cesión del reconocimiento al inventor sobre el derecho que les asiste de ser mencionado como tal en LA INVENCIÓN y podrá oponerse a esta mención de acuerdo con el artículo 24 de la Decisión Andina 486 de 2000.

CUARTA - MANIFESTACIÓN DE NO DIVULGACIÓN: EL CEDENTE manifiesta que las características técnicas no han sido divulgadas a través de cualquier medio accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización, publicación de artículo o cualquier otro medio, y que se abstendrán de hacerlo; ni que ha sido objeto de

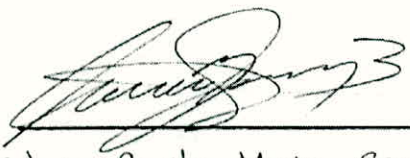
22
24

solicitud de protección en materia de propiedad industrial en alguna oficina nacional competente en la materia.

QUINTA -APLICACIÓN TERRITORIAL: La cesión que se realiza mediante el presente documento, no tiene ningún tipo de limitación territorial, por lo tanto, los derechos parcialmente adquiridos por EL CESIONARIO se ejercerán de forma exclusiva en cualquier territorio de cualquier estado o cualquier fracción territorial existente independientemente de la denominación política o jurídica que esta reciba, incluyendo de igual forma, el ciberespacio, donde operan las redes digitales, en especial, en el país o países donde se obtenga la protección.

Para constancia se suscribe el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de Dos Mil diecinueve (2019).

EL CEDENTE



Edwin Camilo Mejía Bernal
C.C. 1031140261 de Bogotá D.C.

23
25

CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Yo, Mayerly Polo Medina Palacio identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, quien actúan en nombre propio, persona natural con capacidad suficiente para suscribir el presente documento y que en adelante se denominarán **EL CEDENTE**, manifiesta de manera voluntaria lo siguiente:

PRIMERA-OBJETO: EL CEDENTE manifiesta que de manera voluntaria cede a favor de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, los derechos de propiedad industrial, que se deriven de posibles patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o signos distintivos que les correspondan o puedan corresponderle sobre la invención identificada como "MÉTODO DE CONTROL PARA LA OBTENCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES" en adelante LA INVENCION.

SEGUNDA -DURACIÓN DEL CONTRATO: El disfrute de los derechos adquiridos por LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, tendrán una duración igual al término de protección de LA INVENCION, contados a partir de la firma del presente contrato, para la explotación de los derechos de propiedad industrial que se deriven de la explotación de posibles patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o signos distintivos.

TERCERA-ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos comprendidos en la presente cesión son todos los derechos de propiedad industrial, que se deriven de la explotación de posibles patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o signos distintivos concedidos por las leyes sobre derecho de propiedad industrial, especialmente para: 1) Fabricar el producto, incorporarlo, reproducirlo o implementar el procedimiento protegido por las leyes de propiedad industrial, de forma exclusiva; 2) Ofrecer en venta, vender, comercializar o usar el producto o el procedimiento protegido por las leyes de propiedad industrial o importarlo para alguno de estos fines, de forma exclusiva; 3) Aplicar, colocar, usar comercializar o fabricar etiquetas, envases, envolturas, embalajes u otros materiales que reproduzcan o contengan el signo distintivo para identificar y distinguir los productos para los cuales se registraría ante la autoridad competente en propiedad industrial.

PARÁGRAFO ÚNICO: La cesión de los derechos mencionados en este artículo no implica la cesión del reconocimiento al inventor sobre el derecho que les asiste de ser mencionado como tal en LA INVENCION y podrá oponerse a esta mención de acuerdo con el artículo 24 de la Decisión Andina 486 de 2000.

CUARTA - MANIFESTACIÓN DE NO DIVULGACIÓN: EL CEDENTE manifiesta que las características técnicas no han sido divulgadas a través de cualquier medio accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización, publicación de artículo o cualquier otro medio, y que se abstendrán de hacerlo; ni que ha sido objeto de solicitud de protección en materia de propiedad industrial en alguna oficina nacional competente en la materia.

24
26

QUINTA -APLICACIÓN TERRITORIAL: La cesión que se realiza mediante el presente documento, no tiene ningún tipo de limitación territorial, por lo tanto, los derechos parcialmente adquiridos por EL CESIONARIO se ejercerán de forma exclusiva en cualquier territorio de cualquier estado o cualquier fracción territorial existente independientemente de la denominación política o jurídica que esta reciba, incluyendo de igual forma, el ciberespacio, donde operan las redes digitales, en especial, en el país o países donde se obtenga la protección.

Para constancia se suscribe el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de Dos Mil diecinueve (2019).

EL CEDENTE

HANER N. P. MEDINA

C.C. 1019069134 de Bogotá D.C.

28
27

CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Yo, eder Alexis Peraza Garzón identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, quien actúan en nombre propio, persona natural con capacidad suficiente para suscribir el presente documento y que en adelante se denominarán **EL CEDENTE**, manifiesta de manera voluntaria lo siguiente:

PRIMERA-OBJETO: EL CEDENTE manifiesta que de manera voluntaria cede a favor de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, los derechos de propiedad industrial, que se deriven de posibles patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o signos distintivos que les correspondan o puedan corresponderle sobre la invención identificada como "MÉTODO DE CONTROL PARA LA OBTENCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES" en adelante LA INVENCIÓN.

SEGUNDA -DURACIÓN DEL CONTRATO: El disfrute de los derechos adquiridos por LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, tendrán una duración igual al término de protección de LA INVENCIÓN, contados a partir de la firma del presente contrato, para la explotación de los derechos de propiedad industrial que se deriven de la explotación de posibles patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o signos distintivos.

TERCERA-ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos comprendidos en la presente cesión son todos los derechos de propiedad industrial, que se deriven de la explotación de posibles patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o signos distintivos concedidos por las leyes sobre derecho de propiedad industrial, especialmente para: 1) Fabricar el producto, incorporarlo, reproducirlo o implementar el procedimiento protegido por las leyes de propiedad industrial, de forma exclusiva; 2) Ofrecer en venta, vender, comercializar o usar el producto o el procedimiento protegido por las leyes de propiedad industrial o importarlo para alguno de estos fines, de forma exclusiva; 3) Aplicar, colocar, usar comercializar o fabricar etiquetas, envases, envolturas, embalajes u otros materiales que reproduzcan o contengan el signo distintivo para identificar y distinguir los productos para los cuales se registraría ante la autoridad competente en propiedad industrial.

PARÁGRAFO ÚNICO: La cesión de los derechos mencionados en este artículo no implica la cesión del reconocimiento al inventor sobre el derecho que les asiste de ser mencionado como tal en LA INVENCIÓN y podrá oponerse a esta mención de acuerdo con el artículo 24 de la Decisión Andina 486 de 2000.

CUARTA - MANIFESTACIÓN DE NO DIVULGACIÓN: EL CEDENTE manifiesta que las características técnicas no han sido divulgadas a través de cualquier medio accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización, publicación de artículo o cualquier otro medio, y que se abstendrán de hacerlo; ni que ha sido objeto de solicitud de protección en materia de propiedad industrial en alguna oficina nacional competente en la materia.

QUINTA -APLICACIÓN TERRITORIAL: La cesión que se realiza mediante el presente documento, no tiene ningún tipo de limitación territorial, por lo tanto, los derechos parcialmente adquiridos por EL CESIONARIO se ejercerán de forma exclusiva en cualquier territorio de cualquier estado o cualquier fracción territorial existente independientemente de la denominación política o jurídica que esta reciba, incluyendo de igual forma, el ciberespacio, donde operan las redes digitales, en especial, en el país o países donde se obtenga la protección.

Para constancia se suscribe el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de Dos Mil diecinueve (2019).

EL CEDENTE

eda Alexis Peraza G.

C.C. 80208762 de Bogotá D.C.